



ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2023-CM-MPM/A

Ayaviri, 22 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2023 de fecha 19 de junio de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores, para debatir, entre otros, la solicitud de apoyo económico a favor de la señora Nelly Natividad Ccori Pino; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, mediante el expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 6105-2023 de fecha 16/06/2023, la administrada María Pino Tuní, solicita apoyo económico para su hija Nelly Natividad Ccori Pino, quien se encuentra delicado de salud y postrado en cama por la enfermedad que lo aqueja, habiendo sido diagnosticado con lupus eritematoso sistémico, según el certificado médico adjunto;

Que, a través del Informe N° 076-2023-ULE-SISFOH-LPM-MPM de fecha 19/06/2023 la Encargada de la Unidad Local de Empadronamiento - SISFOH, señala que habiendo revisado el padrón general del SISFOH, se verifica la clasificación socioeconómica de la persona de Nelly Natividad Ccori Pino, con resultado de situación de pobre extremo; por lo que, mediante la oficina que corresponda se realice la evaluación de disponibilidad presupuestal para el apoyo económico solicitado;

Que, mediante Informe N° 222-2023-GPP/SGPPyMGP/JBCH de fecha 19/06/2023 el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles), afecto a la fuente de financiamiento 5. Recursos determinados, Rubro 07. FONCOMUN; la misma que es ratificado para su aprobación por el Gerente de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 243-2023-MPM-A/GPP de fecha 19/06/2023;

Que, dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y de conformidad con el artículo 41 y numeral 3 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el APOYO ECONÓMICO en calidad de donación por la suma de S/ 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES) a favor de la señora NELLY NATIVIDAD CCORI PINO para cubrir parte de los gastos de salud que demanda su tratamiento y recuperación; cuyo monto deberá ser desembolsado a nombre de su madre la señora María Pino Tuní, conforme a la disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad a través del Informe N° 243-2023-MPM-A/GPP de fecha 19 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para que adopten las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y, encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GAG
- Und. Tecnología



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco
ALCALDE